

## ESTUDIO PREVIO

### 1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Las Empresas Públicas de Rivera S.A. E.S.P., en desarrollo de su objeto social y en cumplimiento de sus funciones como prestadora de servicios públicos, suscribieron con el Municipio de Rivera el Contrato Interadministrativo N° 228 de 2026, cuyo objeto consiste en la ejecución a todo costo, de forma autónoma e independiente, de las actividades de mantenimiento y reposición del sistema de alumbrado público ya existente en el municipio, así como su expansión y modernización mediante tecnología LED, tanto en la zona urbana como rural del ente territorial.

La ejecución integral de este contrato implica el desarrollo de actividades técnicas, operativas y administrativas de alta relevancia, tales como mantenimiento preventivo y correctivo, reposición de luminarias y componentes eléctricos, ampliación de cobertura del servicio, implementación de tecnología LED, control de calidad de materiales, verificación del cumplimiento de reglamentos técnicos eléctricos y normas de seguridad vigentes, así como la adecuada administración de inventarios, equipos, herramientas y recursos humanos destinados a la operación del sistema.

Dado que el contrato se ejecuta a todo costo y bajo autonomía técnica y operativa por parte de la Empresa, resulta indispensable garantizar un seguimiento permanente, detallado y técnicamente estructurado que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, controlar la correcta inversión de los recursos asignados, asegurar la eficiencia en la ejecución de las actividades y garantizar la continuidad, calidad y cobertura del servicio de alumbrado público, el cual tiene incidencia directa en la seguridad, movilidad y bienestar de la comunidad, tanto en el sector urbano como rural.

La magnitud territorial del contrato que comprende todo el municipio y el componente de modernización tecnológica mediante luminarias LED, exigen un acompañamiento profesional que apoye la supervisión en aspectos técnicos, administrativos y de control, incluyendo la participación en reuniones de seguimiento, la elaboración de informes periódicos sobre el estado del sistema, la verificación del cumplimiento de especificaciones técnicas, el seguimiento al inventario de materiales y repuestos, el control del uso eficiente de los recursos asignados, la articulación institucional entre la Empresa y el Municipio, la interlocución con proveedores y el seguimiento a las peticiones, quejas y reclamos presentadas por los usuarios.

Actualmente, las Empresas Públicas de Rivera S.A. E.S.P. no cuentan en su planta de personal con un profesional que pueda dedicar de manera exclusiva el tiempo y la capacidad técnica requeridos para apoyar integralmente la supervisión del Contrato Interadministrativo N° 228 de 2026, considerando la carga funcional existente y las demás responsabilidades institucionales asignadas al personal vinculado. Esta situación podría afectar el control oportuno de la ejecución contractual, la trazabilidad de las actividades realizadas y la capacidad de respuesta frente a la comunidad y al Municipio.

En ese contexto, se identifica la necesidad de contratar a una persona natural que brinde apoyo profesional a la supervisión del contrato interadministrativo de alumbrado público, con el fin de fortalecer el seguimiento técnico y administrativo, garantizar el cumplimiento de las especificaciones contractuales, asegurar la correcta administración de los recursos y contribuir a la mejora continua del sistema de alumbrado público municipal.

La contratación de servicios de apoyo a la supervisión se configura como el mecanismo más idóneo y eficiente para satisfacer esta necesidad, por cuanto permite reforzar el control contractual sin generar vínculo laboral ni modificar la planta de personal, optimiza el uso de los recursos públicos y contribuye al cumplimiento de los principios de eficacia, economía, celeridad y responsabilidad que rigen la función administrativa, asegurando que la ejecución del contrato interadministrativo se desarrolle de manera técnica, transparente y orientada al interés general.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES	
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	"Prestar a las Empresas Públicas de Rivera S.A. E.S.P. los servicios de apoyo a la supervisión técnica y administrativa del Contrato Interadministrativo N° 228 de 2026, en forma autónoma e independiente, relacionados con el seguimiento, verificación y control de las actividades de mantenimiento, reposición, expansión y modernización del sistema de alumbrado público urbano y rural del Municipio de Rivera".
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	Empresas Públicas de Rivera S.A. E.S.P.

3. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
<p>Empresas Públicas de Rivera S.A. E.S.P., es una empresa de servicios públicos domiciliarios constituida bajo la forma de sociedad anónima de carácter oficial, responsable de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Rivera, en el Departamento del Huila, así como sus actividades complementarias.</p> <p>El artículo 3 de la Ley 689 de 2001 establece que, salvo las excepciones que establezca la Ley, las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.</p> <p>En igual sentido, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 establece: <i>"Régimen de derecho privado para los actos de las empresas. Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas</i></p>

que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado...".

Ahora bien, la sujeción a las normas del derecho privado en materia contractual no exime a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, de respetar los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El referido artículo 209 señala que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que: "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

Finalmente, la contratación se realiza siguiendo los lineamientos del Manual de Contratación aprobado mediante el Acuerdo No. 005 de 2021, el cual señala las modalidades de selección así:

<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Quando la cuantía del contrato sea superior a veinte (20) SMMLV inferior a setecientos cincuenta (750) SMMLV.	
	Quando sólo exista un proveedor para determinado bien o servicio o por exclusividad o titularidad de los derechos de comercialización o de la marca.	
	Quando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la Empresa.	X
	En los eventos de contratos que se requieran para conjurar emergencias operativas y/o técnicas, entendiéndose por tales aquellas que se originen en hechos imprevisibles y extraordinarios que puedan afectar la continuidad en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, o la calidad del agua.	
	Quando se trate de la adquisición o permuta de inmuebles, previo avalúo; de igual forma en los eventos relativos a contratos de comodato y arrendamiento de bienes inmuebles.	
	Quando se trate de contratos de empréstito.	
	En los eventos de contratos o convenios con entidades públicas.	

**NIT: 900.126.216-0**

**DIR: Calle 7A N° 7-33 Casa Campesina piso 1**

**TELÉFONOS: (+57) 3182617467**

**EMAIL: empresaspublicas@rivera-huila.gov.co**

**WEB: www.eprriverahuila.gov.co/**

**E.P.R.**

	Quando se trate de contratos de asociación a riesgo compartido o a riesgo exclusivo del contratista, previa aprobación de la Junta Directiva.	
	En los eventos de contratos de sociedad, contratos de colaboración empresarial con independencia de que sean nominados o innominados y en alianzas estratégicas, previa aprobación de la Junta Directiva.	
	En los eventos de contratos para la adquisición de servicios públicos no prestados por la Empresa.	
	Quando se trate del desarrollo de actividades científicas o tecnológicas.	
	Contratos de ampliación, actualización o modificación de software ya instalado en la Empresa, respecto del cual el autor tenga registrado con exclusividad el derecho de propiedad.	
	Contratos de prestación de servicios de salud.	
	Contratos de prestación de servicios financieros.	
	Contratos con entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de actividades de interés público que no impliquen una contraprestación directa para la Empresa.	
<b>INVITACIÓN PRIVADA</b>	Quando la cuantía del contrato que se pretende celebrar sea superior a setecientos cincuenta (750) SMMLV y hasta mil (1.000) SMMLV.	
<b>INVITACIÓN PÚBLICA</b>	Quando el valor estimado del contrato sea superior a mil (1000) SMMLV	

<b>4. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL CONFORME EL ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO Y DEMÁS VARIABLES PERTINENTES</b>	
<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>	El presupuesto para la ejecución del objeto del presente proceso es la suma de <b>VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$20.766.666,67) M/CTE.</b>

**ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO**

Teniendo en cuenta que las actividades económicas están divididas en sectores económicos, es posible clasificar el objeto contractual de análisis en el sector terciario o de servicios, el cual incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, entre otros.

El tercer sector dentro del cual se enmarca el objeto contractual no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional, al tratarse de actividades de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

**ASPECTOS GENERALES DE OFERTA Y DEMANDA DE SERVICIOS SIMILARES**  
¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal u otras entidades en el pasado este bien, obra o servicio?

Empresas Públicas de Rivera SA ESP, por el perfil profesional y las actividades a ejecutar se identifican las siguientes contrataciones en otras entidades:

País	Entidad contratante	Referencia	Descripción	Forma de pago	Fecha de realización	Capacidad contratada (cantidad)
COLOMBIA	HOSPITAL LOCAL RUBIO RAMÍREZ GONZALEZ EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN MARTÍN CESAR	CONTRATO 84-2008	APOYO SUPERVISOR A LA INTERVENCIÓN DE LA OBRA	Presentación de obra	17 horas de tiempo estimado 08/05/2014 al 21/11/2014	100%
COLOMBIA	EMPRESAS MUNICIPALES DE CAJÍ	CONTRATO 2008-2008	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN NATURAL Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	Presentación de obra	18 horas de tiempo estimado 27/09/2008 al 02/11/2008	100%
COLOMBIA	E.S.E HOSPITAL JORGE JULIO OLIZMAN	02-271-0015	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA SUSCRITO POR LA ESE HOSPITAL JORGE JULIO OLIZMAN EN FAVOR A LA RECEPCIÓN DEL CONVENIO	Presentación de obra	25 horas de tiempo estimado 04/02/2015 al 01/11/2015	100%
COLOMBIA	HOSPITAL MUNICIPAL LINE ALIADO DE LA PLATA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	078-104-2008	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO RESUMIENDO CITA PARA EL AREA DE PLANEACIÓN COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE REPOZICIONAMIENTO ESTRUCTURAL	Presentación de obra	3 días de tiempo estimado 01/02/2015 al 01/02/2015	100%
COLOMBIA	EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA CHELAR E.S.P.	03-149-2008	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE APOYO AL AREA OPERATIVA, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTRATOS AFILIADOS A LA ZONA NOROCCIDENTE	Presentación de obra	3 días de tiempo estimado 01/02/2015 al 01/02/2015	100%
COLOMBIA	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	18ML-800-3025-441751	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y GRUPOS CONTRACTUALES DE LA SECCIÓN DE	Presentación de obra	10 días de tiempo estimado 01/02/2015 al 10/02/2015	100%

**5. DOCUMENTOS EN LOS QUE CONSTE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ATENDER EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** 2026000113

**6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) meses y veintiocho (28) días, sin superar el 30 de diciembre del 2026.
<b>PLAZO DE VIGENCIA</b>	El contrato estará vigente hasta el momento de su liquidación.

#### 7. SELECCIÓN DE LA FORMA DE PAGO

El valor del contrato es de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$20.766.666,67) M/CTE**. Se pagará al contratista de la siguiente manera: a) la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000) MCTE**, en cinco (05) mensualidades vencidas cada una por un valor de **TRES MILLONES SQUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/CTE** desembolsables dentro de los 05 días siguientes a su causación y b) la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.266.666,67) MCTE**, correspondiente a una fracción de 28 días, desembolsables dentro de los 05 días siguientes a su causación. **PARÁGRAFO 1:** el pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, el informe de las actividades realizadas, el comprobante de aportes realizados al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y certificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 2:** Para el pago del cobro y/o factura, será necesario que el contratista presente el comprobante de pago de los impuestos municipales.

#### 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

##### OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con todos los trámites de legalización del contrato.
2. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la Empresa y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
3. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, cuando haya lugar (Caja de Compensación Familiar) de conformidad con lo previsto en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2013, y presentar la documentación que lo acredite.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución el objeto contractual.
5. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato.
6. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
7. Responder ante Empresas Públicas de Rivera S.A. E.S.P. por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la empresa contratante.
8. Cumplir con el objeto contractual en la forma y condiciones previstas en el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato.
9. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilataciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
10. Previo al inicio del contrato, el contratista deberá participar en la inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo programada por la Empresa.
11. El contratista deberá adquirir todos los elementos de Protección Personal, de bioseguridad y de seguridad industrial necesarios para garantizar la integridad de todos los trabajadores desde el inicio del desarrollo del objeto contractual.

**NIT: 900.126.216-0**

**DIR: Calle 7A N° 7-33 Casa Campesina piso 1**

**TELÉFONOS: (+57) 3182617467**

**EMAIL: [empresaspublicas@rivera-huila.gov.co](mailto:empresaspublicas@rivera-huila.gov.co)**

**WEB: [www.eprriverahuila.gov.co/](http://www.eprriverahuila.gov.co/)**



	<p><b>12.</b> Si durante el desarrollo del objeto contractual, el contratista llegase a sufrir un accidente de trabajo, deberá reportar el suceso al supervisor de contrato y área SST en un plazo de dos días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente.</p> <p><b>13.</b> El contratista durante el desarrollo del objeto contractual deberá cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial con las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada por la cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. (Decreto 723 de 2013, art 16).</p> <p><b>14.</b> El contratista deberá dar cumplimiento a todo el marco legal en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>
<p><b>OBLIGACIONES ESPECIALES</b></p>	<p>1. Brindar apoyo profesional en la supervisión del contrato interadministrativo de alumbrado público celebrado entre las Empresas Públicas de Rivera y el Municipio de Rivera, así como en la formulación de estrategias orientadas a garantizar la adecuada, eficiente y continua prestación del servicio público de energía eléctrica y/o alumbrado público.</p> <p>2. Establecer y mantener canales de comunicación eficientes con el personal de las Empresas Públicas de Rivera Huila y el Municipio de Rivera Huila, garantizando la articulación y coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual.</p> <p>3. Participar en las reuniones de seguimiento del contrato interadministrativo, presentando informes y análisis pertinentes que faciliten decisiones eficientes y oportunas.</p> <p>4. Ejercer seguimiento y verificación a la ejecución contractual, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y de los reglamentos técnicos y normas de seguridad vigentes aplicables al sistema de alumbrado público.</p> <p>5. Elaborar y presentar informes periódicos sobre el estado del sistema de alumbrado público, incluyendo el registro de incidencias, las actividades de mantenimiento ejecutadas y las recomendaciones orientadas a su optimización y mejora continua.</p>

	<ol style="list-style-type: none"> <li>6. Actuar como intermediario entre la entidad contratante y los proveedores de materiales y servicios relacionados con el alumbrado público.</li> <li>7. Apoyar la supervisar el uso eficiente de los recursos asignados al contrato, incluyendo personal, materiales y equipos.</li> <li>8. Realizar seguimiento y control al inventario de materiales, repuestos, equipos, herramientas de trabajo y demás suministros requeridos para la ejecución del objeto contractual, garantizando su adecuada administración y la gestión oportuna de su adquisición conforme a los procedimientos establecidos.</li> <li>9. Realizar seguimiento a las PQR relacionadas con el contrato interadministrativo de alumbrado público presentadas por los usuarios, garantizando su atención y gestión conforme a los requerimientos y dentro de los plazos establecidos.</li> <li>10. Las demás que sean acordes a la naturaleza del contrato.</li> </ol>
--	--

#### 9. ANALISIS DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL FUTURO CONTRATO

Empresas Públicas de Rivera S.A. E.S.P., considera que el presente proceso de contratación no constituye riesgo previsible, habida cuenta que, para el pago mensual de los honorarios, el contratista debe presentar la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas expedida por el supervisor del contrato.

#### 10. DETERMINACION DE GARANTIAS Y/O SEGUROS

Empresas Públicas de Rivera S.A. E.S.P. prescindirá de las garantías atendiendo a la naturaleza y forma de pago del contrato, de conformidad a lo establecido en el numeral 3° del párrafo primero del artículo vigésimo octavo del Manual de Contratación.

#### 11. ANALISIS DE LOS PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, ETC., QUE SE REQUIERAN PARA LA CELEBRACION Y EJECUCION DEL CONTRATO CUANDO SEA EL CASO

No aplica en el presente caso.

#### 12. REGLAS DE PARTICIPACION CON SU CORRESPONDIENTE JUSTIFICACION

De conformidad al tipo de contrato, el contratista debe contar con la idoneidad, capacidad y experiencia de tal forma que pueda realizar las labores objeto de este contrato. Para lo cual deberá anexar junto con la propuesta los siguientes documentos:

Documentos de orden jurídico:

**NIT: 900.126.216-0**

**DIR: Calle 7A N° 7-33 Casa Campesina piso 1**

**TELÉFONOS: (+57) 3182617467**

**EMAIL: [empresapublicas@rivera-huila.gov.co](mailto:empresapublicas@rivera-huila.gov.co)**

**WEB: [www.eprriverahuila.gov.co/](http://www.eprriverahuila.gov.co/)**



1. Hoja de vida en formato único de función pública
2. Copia de la cédula de ciudadanía al 150%
3. Declaración de bienes y renta formato único de función pública
4. Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de la República (no mayor a 3 meses)
5. Antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación (no mayor a 3 meses)
6. Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional (no mayor a 3 meses)
7. Antecedente Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) Policial (no mayor a 3 meses)
8. Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (no mayor a 3 meses)
9. Certificado de consulta al REDAM: registro de deudores alimentarios morosos (no mayor a 3 meses)
10. Certificado de aptitud ocupacional vigente (no mayor a 3 años), el concepto médico, deberá incluir como mínimo los siguientes laboratorios y paraclínicos: visiometría, audiometría, perfil lipídico, glicemia y la valoración ocupacional con énfasis en riesgo osteomuscular.
11. Certificado de antecedentes como profesional, no mayor a 3 meses
12. Certificación de cuenta bancaria
13. Paz y salvo expedido por el Municipio de Rivera. (no mayor a 3 meses)
14. Paz y salvo expedido por Empresas Públicas de Rivera S.A. E.S.P. (no mayor a 3 meses)
15. Certificado del último pago a la Seguridad Social Integral y/o certificado de afiliación emitidos por la Entidad (EPS, ARL, AFP), VIGENTES
16. Registro Único Tributario –RUT-.

**Documentos del orden técnico:**

**CERTIFICADO DE ESTUDIOS:** Persona natural con título profesional en el ramo de la ingeniería, administración o disciplinas afines al rol a desempeñar.

**CERTIFICADO DE EXPERIENCIA:** Mínimo un (01) año de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato a celebrar.

El certificado, deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio.
3. Objeto del contrato.
4. Relación de funciones/obligaciones desempeñadas.

**Plazo de entrega de la propuesta:**

El plazo máximo para entrega de la propuesta y los documentos del orden jurídico y técnico será el 20 de enero de 2026. Si la propuesta económica supera el presupuesto oficial, será rechazada.

**NIT: 900.126.216-0**

**DIR: Calle 7A N° 7-33 Casa Campesina piso 1**

**TELÉFONOS: (+57) 3182617467**

**EMAIL: [empresaspublicas@rivera-huila.gov.co](mailto:empresaspublicas@rivera-huila.gov.co)**

**WEB: [www.eprriverahuila.gov.co/](http://www.eprriverahuila.gov.co/)**



**E.P.R.**

En el marco de la modalidad de contratación directa para la celebración del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la Empresa verificará previamente que la persona natural seleccionada acredite los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia exigidos en los estudios previos.

La documentación deberá encontrarse completa, vigente y conforme a lo exigido en los estudios previos. En caso de no allegarse dentro del término señalado o de presentarse de manera incompleta, la Empresa se abstendrá de continuar con el trámite de perfeccionamiento del contrato y podrá verificar el cumplimiento de requisitos respecto de otra persona que cumpla con el perfil requerido.

En caso de que la persona propuesta no acredite los requisitos mínimos exigidos o no allegue la documentación completa dentro del término señalado, la Empresa se abstendrá de adelantar la contratación y podrá proceder a verificar el cumplimiento de requisitos respecto de otra persona que cumpla con el perfil requerido.

**Lugar de presentación de la documentación:**

La propuesta y los documentos del orden jurídico y técnico, deben presentarse en la oficina de contratación ubicada en Empresas Públicas de Rivera S.A E.S.P. Calle 7 A N° 7 – 33 de Rivera - Huila o al correo electrónico [empresaspublicas@rivera-huila.gov.co](mailto:empresaspublicas@rivera-huila.gov.co), con copia al correo electrónico [contratacion@empresaspublicasrivera.com](mailto:contratacion@empresaspublicasrivera.com), dentro del plazo señalado.

El presente documento se expide hoy veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026).



JORGE ALEXIS RAMOS PUENTES

Gerente



Proyectó:  
MARYI ALEXANDRA MUÑOZ LOZADA  
Auxiliar de Contratación y Plataformas



Revisó Vº Bº Sobre Texto Minuta,  
VIVIAN ROCIO MEDINA CHAUX  
Asesor Jurídico



Revisó Vº Bº Sobre Texto Minuta,  
KARLA XIMENA LEMUS GUTIÉRREZ  
Apoyo Profesional Jurídico